



Ref.: Sucesión No. 506804089001-2023-00121-00. C01 Principal. Demandante: LUZ STELLA MARTIN JARA Y JOSE HERDERSON MARTIN JARA. Causante: ALBA MARINA JARA DE MARTIN. Decisión: rechaza.

San Carlos de Guaroa, Meta, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Inicialmente se radicó ante este Estrado Judicial demanda de sucesión de la causante Alba Marina Jara De Martin instaurada por Luz Stella Martin Jara y José Herderson Martin Jara; posteriormente, mediante auto del 26 de enero de 2024 se inadmitió la demanda para que se diera cumplimiento a los siguientes tópicos:

1.- Aportar un avalúo de los bienes relictos de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G.P.

2.- Aportar los registros civiles de nacimiento de Claudia Patricia Martin Jara y Blanca Yomari Martin Jara, pues no se acreditó que se haya elevado petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para tal fin (numeral 8º art. 489 del C.G.P. en concordancia con el canon 85 ídem).

3.- Aportar las direcciones electrónicas de los sujetos procesales e indique la forma en que las obtuvo. Lo anterior en virtud de la Ley 2213 de 2022».

Para subsanar lo anterior, se concedió un término de 5 días de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso. Transcurrido el término otorgado la parte actora guardó silencio, por lo que se aplicará la consecuencia jurídica, consistente en el rechazo la demanda.

Por lo antes expuesto, y dado a que no se subsanó la demanda, esta será RECHAZADA, con fundamento en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA, META,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda sucesión de la causante Alba Marina Jara De Martin instaurada por Luz Stella Martin Jara Y José Herderson Martin Jara, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. Hecho lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.